

REF.: Carta GRAPR. Puraquina N°007/15 de fecha 06/07/2015 de Ingeniería y Construcciones Cimbra Ltda.

OBRA: Paralelismo y Atravesos Subterráneos proyecto Instalación Sistema de Agua Potable Rural de Puraquina Alto-Comuna de Pitrufuén".

TEMUCO, **29 JUL. 2015**

VISTO: El Art. N° 41 del D.F.L.M.O.P. N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, la Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, la Res. D.V. N° 1284 de 25/03/2014.



1. Ord.N°3161 de fecha 05/11/2012 de DRV. Región de La Araucanía. (P:6223101)
2. Ord.N°1740 de fecha 29/04/2015 de Jefa División de Análisis y Control de Gestión Gobierno Regional de La Araucanía. (P:8763415)
3. Ord. N°1378 de fecha 14/05/2015 de DRV. Región de La Araucanía. (P:8790376)
4. Carta GRAPR N°007/15 de fecha 06/07/2015 de Ingeniería y Construcciones Cimbra Ltda., con Boletas de Garantía N° 7759634; 7759601 y 7759603 del Banco Santander y Póliza N°43585 de HDI Seguros S.A. (P:8945226)

CONSIDERANDO: La Necesidad de ocupar la Faja Vial de las Rutas (69D-065); (69D-081); (69E-0589) y (69E-0625) - Comuna de Pitrufuén".

RESUELVO

1697

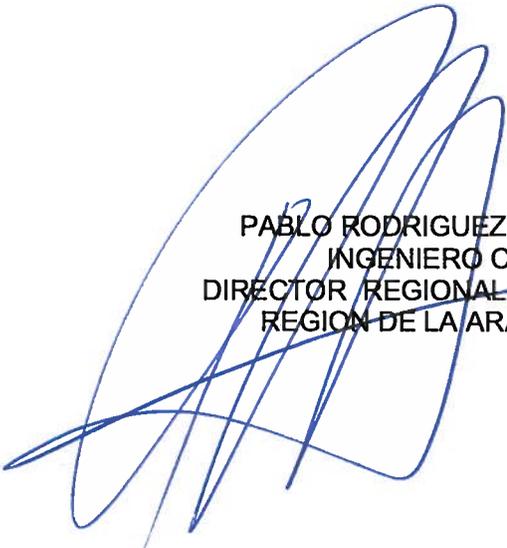
D.R.V. REGION DE LA ARAUCANIA N° _____ /

- 1.- **AUTORIZASE a GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, para ejecutar trabajos de "Paralelismo y Atravesos Subterráneos contemplados en el proyecto Instalación Sistema de Agua Potable Rural de Puraquina Alto, ubicado entre Dm. 27.950 al Dm. 35.573 del camino Pitrufuén – Ñancul (69D-065) costado Sur, entre los Dm. 27.590 al Dm. 29.970 del camino Cuarta Faja (69D-081) costado norte, entre los Dm. 0.040 al Dm. 1.688 del camino Coipúe – Puraquina (69E-0589) costado poniente y entre los Dm. 0.00 al Dm. 0.463 del camino Puraquina – Cuarta Faja (69E-0625) costado sur – Comuna de Pitrufuén, Provincia de Cautín – Región de la Araucanía".
- 2.- **LOS TRABAJOS**, deberán ejecutarse conforme al proyecto aprobado y no interrumpir el tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiere, será de su exclusiva responsabilidad y de su Contratista.
- 3.- **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, deberá considerar la existencia de instalaciones de Servicio en el área, cualquier daño que se produzca a terceros por la ejecución de los trabajos, será de su exclusiva responsabilidad.
- 4.- **DURANTE**, toda la ejecución de la obras, **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo estipulado en el "Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regularización del Transporte en Vías donde se realicen Trabajos", aprobados por RES. D.V. N° 1826 de fecha 02.06.83 y el anexo capítulo 5 de ese Manual aprobado por decreto N°90 de fecha 30.08.02 sobre Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúen trabajos y el anexo Capítulo 2 del Decreto N° 20 de fecha 10.02.86 sobre Señalización y Demarcaciones Oficiales del Tránsito y modificaciones al D.S. N° 63/86, establecidas en el D.S. N° 11 de 1996. Guía de seguridad para trabajos en la vía pública, según Res. Del Ministerio del Trabajo N° 27 de fecha 08 de Enero de 1997 del Diario Oficial del 18 de Marzo de 1997.-

- 5.- LAS DIFERENTES, partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes N° 4 y 5 del Manual de Carreteras (última versión). Donde éstas no alcancen, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Insp. Fiscal.
- 6.- LOS TRABAJOS, a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado en las Normas para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos en el Instructivo sobre Paralelismo y Atravesos de la Dirección de Vialidad vigente.
- 7.- LA INSPECCION, de los trabajos en lo que a Vialidad se refiere, estará a cargo del Sr. **Luis Barrera Rivera**, ubicable en el fono: 2462084 - Temuco.
- 8.- EN CASO, que por cualquier motivo, la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta de **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** ó a **quién haya adquirido sus derechos**, no contemplándose ningún tipo de indemnización, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 9.- CUALQUIER, modificación al Proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobado por la Inspección Fiscal, lo cual será graficado en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El Proyecto Definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Inspección Fiscal. Los Planos Definitivos (As Built), deben ser entregados en archivo AutoCad, formato DWG, más dos ejemplares impresos; debe incluirse el Informe elaborado por la Asesoría de Autocontrol, si corresponde. El incumplimiento a esta disposición será causal para que la ITO no reciba las obras.
- 10.- EL INSPECTOR FISCAL, deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignado a lo menos la Entrega del Terreno, las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de las Obras. La Empresa deberá proporcionar a la I.T.O. un vehículo para su traslado cuando este lo requiera, a objeto de poder cumplir su cometido de Inspección de las Obras.
- 11.- EL INSPECTOR FISCAL, consignará el inicio de las obras a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por la Empresa y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Empresa a la Dirección Reg. de Vialidad Región de la Araucanía, a fin de establecer el plazo de ejecución de las obras.
- 12.- DEJASE, constancia que **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, a través de Ingeniería y Construcciones Cimbra Ltda., presentó a esta Dirección Regional Cuatro Documentos de Garantía Bancarios que le fueron exigidos a través de ORD. N° 1378 de fecha 14/05/2015., sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 41 del D.F.M.O.P. N°850/97.
- 13.- EL PLAZO, para la ejecución de las obras será de **150 días** corridos, contando desde la fecha de Entrega del Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación de plazo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.

- 14.- PREVIO, a la Recepción de las obras, deberá verificarse que el terreno en que ellas fueron ejecutadas, quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros.
- 15.- LA ITO, deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de las Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando los Certificados de Laboratorio Correspondientes y el Proyecto Definitivo debidamente revisado y firmado.
- 16.- **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de dos Meses desde la fecha de la presente Resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.
- 17.- Se otorga la presente autorización por un plazo de 5 años, prorrogable previa petición del interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO RODRIGUEZ GAJARDO
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LA ARAUCANIA




MRJ/PAA/MSB.
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Sr. Luis Barrera Rivera., Inspector Fiscal Proyecto (Adjunta Carpeta).
- Sr. Jefe Unidad Jurídica y Gestión Vialidad Regional
- Unidad de Ing. Vialidad Santiago.
- Archivo Sub-Depto. Adm. Faja Fiscal D.V. Regional.
- Oficina de Partes.

Proceso Nº 9000 568.1 /